

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscripción á favor del pueblo de Randín arruinado por el incendio. 100 Pesetas.

Suma anterior 710.25

Señoras de Leis... 50

D. José Lorenzo Gil... 10

Nicanor Ancochea... 5

La niña Camila-Ancochea. 2.50

D. Vicente Vázquez... 5

Agustín Rodríguez... 5

Comunidad de las Hijas de la Caridad... 10

D. Vicente Puga... 10

Saturnino Gómez... 10

Antonio Rodríguez... 10

Juan Romasanta... 2

Francisco Núñez... 4

Francisco Lage... 2

Manuel Rodríguez To- var... 1

Sixto Martínez... 1

Juan Gutiérrez... 1

José Colmeiro... 1

Delfín Gómez... 1

Antonio Blanco... 1

Francisco Pérez	50
Miguel Iglesias	50
Gabriel Díaz	25
Cecilio Iglesias	1
Vicente Requejo	50
Joaquín Fernández	25
Manuel Montes	5
Total	832.25

(Se continuará)

Orense 9 de Diciembre de 1889.  
En el Gobernador,

Alonso Roman Vega,

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONTADURÍA.—BENEFICENCIA.

#### RECTIFICACION

Habiéndose remitido á la imprenta por error, involuntario un anuncio de época anterior, referente al pago de nodrizas de la Inclusa provincial, queda arulado dicho anuncio rectificando la equivocación padecida, con el siguiente.

Pago á las nodrizas externas de la Inclusa provincial.

Desde el día 15 al 30 de los corrientes, excepto los festivos, se verificará el pago á las nodrizas externas de la Inclusa, en el local que ocupa la Depositaria de fondos provinciales, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, correspondiente al primer cuatrimestre del actual ejercicio de 1889 á 90, que comprende los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Con objeto de que tengan el debido conocimiento las interesadas, se ruega á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes que procuren, por los medios posibles, dar publicidad á este anuncio, haciéndolas á la vez saber que no se pagará á las que no presenten las cartillas con los debidos certificados, según se les tiene prevenido.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**—En Orense por trimestre siete pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, ocho pesetas.—Números sueltos treinta y ocho céntimos.

**Se publica todos los días excepto los domingos.**

**Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Iriáñez Lozano, Plaza del Hierro, num. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.**

530 Recuerdos Rendimientos

Orense 5 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Máximo García, Regada.

### COMISIÓN PROVINCIAL

#### 1889 Días Latazo Gallegos

#### 1890 Días Oscuro Juan

#### CIRCULAR

#### 1890 Días Oscuro Juan

Siendo tan perentorio el término señalado á las Comisiones provinciales por la regla 4.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>a</sup> de la ley de 2 de Mayo último para resolver las reclamaciones á que se refiere el art. 89 de la ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, para cargos municipales, esta Corporación acordó prevenir á los señores Alcaldes que tan pronto como se produzcan alzadas contra los acuerdos de las Juntas generales de escrutinio, las remitan sin demora y por el medio mas rápido de que dispongan, acompañando certificación del número de Alcaldes y Tenientes nombrados en el Municipio, á los efectos de los artículos 34 y 37 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, otra del número de habitantes de que consta el distrito; y si éstos excedieren de 6.000, otra expresiva de los Concejales proclamados y poseicionados en las renovaciones de 1885 y 1887, á los efectos de la ley de 9 de Julio último; en la inteligencia de que todo retraso en este importante servicio, será considerado como desobediencia, y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales para exigir la responsabilidad debida.

Orense 6 de Diciembre de 1889.

El V. P., Fidel Varela.—El Secretario, Claudio Fernández.

1890 Días Oscuro Juan

91, huce saber á todos los propietarios que por los artículos 45 y siguientes de dicho Reglamento, están obligados a presentar ante esta Comisión de evaluación por medio de solicitud en papel sellado de la clase 12, las declaraciones de las fincas que deban amillararse por las causas siguientes: 1.<sup>a</sup> Por no hallarse amillaradas ó evaluadas conforme á sus rendimientos; bajo la multa de la cuarta parte del producto líquido de la finca, el pago de la contribución que haya dejado de satisfacer, el 6 por 100 de demora, y los gastos de comprobación pericial. 2.<sup>a</sup> Las adquiridas por compra, venta, permuto y demás traslaciones de dominio; cuya omisión es penable con la multa de 10 á 250 pesetas; y 3.<sup>a</sup> Las nuevas construcciones ó reedificaciones, y las que deban disfrutar del beneficio que le concede el art. 6.<sup>a</sup> del Reglamento.

En su consecuencia, dada la importancia de este servicio y la escasez de declaraciones presentadas, siendo, considerable el de traslaciones habidas, señalado el plazo improrrogable de 30 días a contar desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, para presentar las declaraciones con los títulos traslativos de dominio, si no se han de ver sujetos á las penalidades reglamentarias, incardinando los respectivos expedientes de comprobación.

Allariz (28 de Noviembre de 1889).—El Presidente, Pastor Varela.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Francisco Colmenero Leras, Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral de Ginzo.

Hago saber; que en conformidad á lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, esta Comisión inspectora del censo electoral, ha tomado nota de las altas y bajas ocurridas desde la última rectificación, en los electores para Diputados provinciales de este distrito y habiendo de cumplir lo preceptuado en la ley de 29 de Agosto y Real orden de 2 de Septiembre de 1882, se publican al pie de este edicto, para que usando del derecho que establece la primera en su art. 56, puedan los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones que van á practicarse, reclamar contra su exactitud ante esta Comisión permanente, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten, desde hoy hasta el dia 10 del corriente mes y año.

Ginzo de Limia 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Francisco Colmenero.—El

Secretario de la Comisión, Fernando Villarino.

#### Alteraciones ocurridas en el censo

##### Sección 1.<sup>a</sup>—Ballar.

No se recibieron datos.

##### Sección 2.<sup>a</sup>—Blancos

No se recibieron datos.

##### Sección 3.<sup>a</sup>—Calvos

No se recibieron datos.

##### Sección 4.<sup>a</sup>—Cualedro

###### Bajas por fallecimiento.

- 57 Blanco Rua Manuel
- 79 Carrera Casado Ignacio
- 212 Justo Gomez Benito
- 303 Pousa Sánchez José
- 530 Fernandez Rodriguez Isidro

##### Sección 5.<sup>a</sup>—Castrelo del Valle.

No se recibieron datos.

##### Sección 6.<sup>a</sup>—Ginzo de Limia

- 27 Fernandez Varela César
- 79 Carrera Gomez Francisco
- 128 Diaz Laredo Carlos
- 140 Díaz Coello Juan
- 203 Fariñas Pedro
- 217 Grande Rivero Bernardo
- 310 Lopez Diaz José
- 324 Losada Prieto Ramón
- 351 Montejo Manuel
- 375 Perez Novoa Andrés
- 395 Parada Rafael
- 418 Rodriguez Claudio
- 434 Roman Blanco Julian
- 442 Ramon Diaz José
- 483 San Martin Martinez José

##### Bajas por fallecimiento.

- 21 Blanco José
- 76 Cerdedelo Ramon
- 83 Diaz Laredo Manuel
- 164 Jardon Lopez Miguel
- 473 Losada Soto Francisco
- 224 Montero Pedro
- 287 Rio Jardon Bautista
- 345 Rodriguez Fuentefria Nicolas
- 367 Salinas Blanco Pedro
- 173 Vallejo Franco Antonio
- 379 Veloso Gonzalez Francisco

##### Sección 8.<sup>a</sup>—Laza

- 13 Antonio Collazo Dieguez
- 22 Angel Lopez Acebedo
- 30 Alejos Dieguez Canero
- 192 Evaristo Baladron
- 321 Inocencio Rodriguez Troncoso
- 458 Jose Dieguez Rua

#### 618 Martin Conde Vallejo.

692 Nicolas Blanco

708 Pedro Rivela Rua

710 Pedro Gomez Lopez

##### Sección 9.<sup>a</sup>—Monterrey

- 127 Bartolome Rodriguez Perez
- 154 Benito Gonzalez Rodriguez
- 279 Francisco Blanco
- 363 Francisco Perez Alvarez
- 515 Juan Sieiro Atanes
- 525 Jose Rodriguez Rodriguez
- 583 Jesus Damil Plaza
- 638 Miguel Soñelo Lopez
- 642 Manuel Rua Fernandez
- 720 Manuel Justo Rodriguez
- 778 Primitivo Novelle

##### No se recibieron datos.

##### Sección 11.—Oimbra

No se recibieron datos.

##### Sección 13.—Porqueira

- 6 Antonio Muñoz Penin
- 94 Benito Pias Rodriguez
- 136 Demetrio Rodriguez
- 151 Faustino Rodriguez Villa-

##### Por perdida de domicilio

- 134 Demetrio Morgade

##### Sección 13.—Rairiz

No se recibieron datos.

##### Sección 14.—Rios

No se recibieron datos.

##### Sección 15.—Sandianes

No se recibieron datos.

##### Sección 16.—Sarreaus.

No se recibieron datos.

##### Sección 17.—Trasmiras

No se recibieron datos.

##### Sección 18.—Verin

###### Bajas por fallecimiento.

- 23 Andres Silva Miranda
- 28 Benito Taboada Fidalgo
- 35 Carlos Balboa de los
- 36 Camilo Nunez Lois
- 52 Ezequiel Gago Andrade
- 61 Felipe Pazos Rada
- 80 Joaquin Martinez Conde
- 112 Jose Vasalo Freire
- 132 Manuel Carballal Losada
- 133 Manuel Chicharro
- 142 Manuel Vences

#### Sección 19.—Abedes.

- 4 Agustin Ruiz Ochogavia
- 23 Francisco Garcia Garcia
- 117 Angel Veiga de Dios
- 130 Feliciano Barjacob Perez

#### Sección 20.—Mandin

- 78 Patricio Vallejo Perez
- 297 Jose Medeiros Salgado

#### Sección 21.—Villardevós

No se recibieron datos.

#### Sección 22.—Villardesantos

- 1 Alvarez Benito
- 4 Añel Juan Francisco
- 11 Barge Borrajo Jose
- 13 Coello Perez Antonio
- 22 Castro Jose
- 39 Dacal Melio Ignacio
- 41 Dacal Melio Justo
- 45 Dapoza Marcial
- 48 Dominguez Rosendo
- 49 Devesa Castro Walic
- 52 Fernandez Q. Benito
- 54 Fernandez Benito
- 58 Ferreiro Eduardo
- 75 Fontero Pablo
- 78 Ferreiro Tomas
- 80 Gesteira Andres
- 85 Garcia Garcia Benito
- 93 Garcia J. Ardon Francisco
- 94 Garcia Casieiro Felix
- 98 Gomez Sandias Jose
- 103 Jardon Morales Jose
- 104 Garcia Gomez Jose
- 106 Gonzalez Santana Jose
- 112 Graña Sieiro Marcos
- 121 Garcia Casieiro Ramon
- 122 Garcia Gomez Ramon
- 130 Llopis Berenguer Manuel
- 132 Mendez Antonio
- 133 Miguez Quintas Ventura
- 156 Meire Mateo
- 159 Morales Santiago
- 163 Nogueiras Antonio
- 164 Novoa Emeterio
- 167 Nogueiras M. Francisco
- 170 Nogueiras Garcia Juan
- 171 Nogueiras Juan Benito
- 179 Opazo Fernandez Jose Benito
- 180 Pedras Perez Antonio
- 195 Pedras Manuel Viana
- 199 Quintas Antonio
- 201 Quelle Perez Domingo
- 205 Quelle Perez Francisco
- 208 Quelle Peza Jose
- 213 Quintas Rafael
- 228 Saa Quintas Jose
- 230 San Breijome Ramon
- 232 Traveso Castro Diego
- 234 Traveso Quele Juan
- 236 Villarino Seguin Jose
- 242 Bouzas Bernardo
- 253 Gomez Dorado Jacinto
- 278 Prieto Benito
- 283 Quintas Gardon Castor
- 285 Quintas Antonio

30 Cid Romón  
196 Perez Ramos Manuel

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL  
de Orense.

Don German Arias, Secretario  
de la Audiencia de lo criminal  
de Orense.

Certifico: que en el rollido de la  
causa de que se hará mención  
obra la requisitoria original del  
tenor literal siguiente:

«La Sección primera de la Au-  
diencia de lo criminal de Orense.

—Por la presente requisitoria, y  
como comprendido en el número  
primerº del artículo ochocientos  
treinta y cinco de la ley de En-  
juiciamiento criminal, se cita,  
llama y emplaza á Domingo Al-  
varez Pestaña y Puente, jornale-  
ro, natural y vecino de Castelo,  
distrito municipal de Rubiána,  
partido judicial de Valdeorras, de  
28 años de edad, soltero, ausente  
actualmente en ignorado paradero,  
cuyas señas personales son:  
estatura baja; color bueno, barba  
rubia y afeitada, pelo y ojos cas-  
taños, nariz chata. Viste: panta-  
lon de cuero a cuadros, chaqueta y  
chaleco de paño chinchilla rojo,  
camisa de lienzo, bota de becerro  
y sombrero; á fin de que dentro  
del término de diez días compa-  
reza ante este Tribunal para  
notificarle el auto de prisión dic-  
tado contra el mismo en esta  
fecha, y citarle para el juicio oral  
pendiente en causa que se le sigue  
por el delito de calumnia e insultos  
á la autoridad, procedente del  
Juzgado de Valdeorras, pues así  
se acordó por este Tribunal en  
la expresada causa y resolu-  
ción.

Al propio tiempo se ruega y  
encarga á todas las autoridades  
y agentes de policía judicial pro-  
cedan á la busca y captura de  
dicho procedido, poniéndolo, caso  
de ser habido, á disposición de  
este Tribunal en la cárcel de esta  
capital.

Orense treinta de Noviembre  
de mil ochocientos ochenta y  
nueve.—Diego del Río y Pinzon.  
—Celestino Arias V. Gago.—  
Juan Puig.—El Secretario, Ger-  
man Arias.

Y para su inscripción en el Bo-  
letín oficial de la provincia, ex-  
pido la presente, que firmo en  
Orense á 30 de Noviembre de  
1889.—German Arias.

## Providencias

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Pedro Lopez Varela, Juez  
de instrucción accidental de la  
villa y partido de Chantada.

Por la presente cito, llamo y  
emplazo á Manuel García Suarez  
y Ciprián Suárez, cuyas señas  
personales y de vestir a continua-  
ción se expresan, solteros, labra-  
dores y vecinos del lugar de Sa-  
burín, parroquia de Santa María  
de Vilela, término municipal de  
Rodeiro en el partido de Lalín, y  
que según resulta de las diligen-  
cias practicadas en la causa de  
que se hará mención se encuentran  
en el reino de Portugal, a fin de  
que dentro del término de diez  
días, á contar desde la inserción  
de la presente en la Gaceta de  
Madrid y Boletines oficiales de las  
cuatro provincias de Galicia,  
comparezcan en esta sala de au-  
diencia con el fin de prestar de-  
claración inquisitiva en la causa  
que se instruye por lesiones que  
produjeron la muerte de Manuel  
García, vecino que fué de Santo-  
mén do Carballo ayuntamiento de  
Taboada, previniéndoles que de  
no realizarlo serán declarados re-  
beldes y le pararán los perjuicios  
á que haya lugar en derecho toda  
vez buscados en su domicilio no  
fueron habidos.

Ruego á todas las autoridades  
así civiles como militares y en-  
cargo á los agentes de orden pú-  
blico y demás de la policía judi-  
cial que caso de ser habidos pro-  
cedan á su detención, conincien-  
dolos á este Juzgado con las se-  
guridades debidas, por haberlo  
acordado así en diligencia de esta  
fecha.

Dádo en Chantada á 30 de No-  
viembre de 1889.—Pedro Lopez  
Varela.—D. O. de S. S., Manuel  
Fernandez Fáramo.

Señas del Manuel.  
Edad 25 años.

Estatura alta.  
Color trigueño.  
Cara larga.

Ojos castaños.  
Cejas idem.

Pelo idem oscuro.  
Barba poca.

Traje:  
Pantalon de pana negra.  
Chaleco de idem.

Chaqueta de idem y otras veces  
de tela.

Calza zapatos y zuecos alterna-  
tivamente.

### Señas del Ciprián.

Edad 26 años.  
Estatura regular.

Color trigueño.

Cara redonda.

Pelo negro.

Cejas idem.

Ojos pardos.

### Traje.

Pantalon de pana negra.

Chaleco de paño negro usado.

Chaqueta de idem y á los días  
festivos de paño negro todo.

Calza zapatos y zuecos alter-  
nativamente.

### ROSPROSOS DE

RENTAS DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS

El Sr. D. Aureliano Funes, Juez  
de primera instancia de la vi-  
lla y partido de Ribadavia.

Hago saber: que para pago de  
costos de pleito civil segundo á  
instancia de José María Santa-  
maría, contra Manuel Vello De-  
za, se sacan á pública subasta las  
dos fincas siguientes:

Reales.

Una cabadura y catoice  
cepelos de viña al término  
de Gabian, que linda Nor-  
te viña de los herederos de  
D. Juan Rivera; Naciente  
otra de los herederos de  
José María Vazquez y por  
los demás talles con su

que la cierra: tasada en 500

En la Rigueira, diez y  
ochos cepelos y medio  
sean seis acres de sauzal y  
otros árboles prado y mím-  
bral; demarcá Norte y Po-  
niente prado y sauzal de  
los herederos de José Ma-  
ría Vazquez y por los de  
más aires muro que le ciem-  
rra: tasada en 600

Total 1.100

600

1.100

Las personas que quieran hacer

postura á las dos fincas relacio-  
nadas concurrirán á la sala de

audiencia de este Juzgado esta-  
blecida en el segundo piso de la

Casa Consistorial de esta villa, el

día 8 de Diciembre próximo y

hora de once de su mañana que  
se rematarán en favor del mas  
ventajoso postor. Se advierte que  
no existen títulos de propiedad  
de los indicados bienes.

Ribadavia Noviembre 25 de  
1889.—Aureliano Funes.—De su  
orden, Evaristo Abraldes.

D. Raimundo Naveira de Ibero,  
Juez de primera instancia de la  
ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que por el Pro-  
curador D. Antero Noguera Bu-  
rán en representación de D. Ma-  
nuel Sanchez Garro, vecino de  
Uchas, distrito de Pantón, en el  
partido de Monforte, se solicitó  
apeo de los bienes que comprende  
el foral de Larbós, afectos á la  
pension de veintidos y medio fe-  
rrados de centeno y una gallina  
que anualmente debe percibir su  
representado, y en su vista en  
providencia de este día, he dis-  
puesto citar á los interesados  
para que el veintitres de Dicie-  
mbre próximo haga once de su ma-  
ñana comparezcan á esta sala de  
audiencia á exponer si están o no  
conformes con el citado apeda-

Y á fin de que sirva de citacion  
á los llevadores ignorados y au-  
sentes, que no se hayan relacio-  
nado por la parte actora, se for-  
ma el presente, con prevencion  
que de no concurrir por sí ó á  
medio de apoderados se les ten-  
drá por conformes con el citado  
apeo, parandoles el perjuicio que  
haya lugar en derecho.

Dado en Orense á diez y ocho  
de Noviembre de mil ochocientos  
ochenta y nueve.—Raimundo Na-  
veira de Ibero.—D. O. de S. S.,

Ramon Novoa Piñeiro, D. O. de S. S.,  
AMOJONAMIENTOS

Centro Geodéstico Topográfico de  
Militar Casasabiy Zapatero, Oficial  
jefe del Cuerpo de Topógrafos. La  
casa es sencilla al lado de la  
Únicas oficinas establecidas en España  
desde el año 1873 exclusivamente para  
esta clase de trabajos.

Actas de deslinde y copias de  
las mismas para redactar estos  
documentos de una manera breve  
y sencilla. Cada acta (original ó  
copia) consta de tres pliegos en  
los que pueden describirse de 14  
á 15 metros por 10 metros, y  
cuesta 0'35 cént. de peseta. Pie-  
gos del centro que permiten la des-  
cripción de 12 á 14 metros cada  
uno a 0'20 cént.

Estos documentos pueden es-  
tenderse fácilmente aquí cuando  
los Ayuntamientos han verifi-  
cado sus operaciones. Si el campo  
apueste que los guarda ó prácti-  
cos concesores le telas de cada  
fácilmente dichos datos que faltan  
para llenar cumplimente y enci-  
casillado de los impresos.

Consultas gratis sobre estas  
operaciones á los Ayuntamientos  
que los adquieran.

## PARTE NO OFICIAL.

### ASOCIACIÓN MUTUA PARA LA Redención a metálico del SERVICIO MILITAR ACTIVO

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA  
EN TODA ESPAÑA.

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscripciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas á prima fija para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el Banco de España

Se facilitan noticias e impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

## LA VERDAD

Por el ferrocarril del Norte se acaban de recibir los renombrados pimientos de Aldea Nueva del Camino, y por el vapor La Cartuja, los pimientos dulces de Murcia en sacos y paquetes de una libra. Todo ello para la próxima temporada.

Estos pimientos tienen la ventaja de no tener una gota de aceite ni materia alguna extraña; están elaborados con el mayor esmero; no habiendo tan superior como estos pimientos molidos, esta clase aun siendo más cara que la corriente, resulta más barata, porque con mucho menos produce mejor resultado.

Nada más agradable al paladar como estos pimientos, superando al azafrán para los condimentos, para probar la excelencia de este artículo no hay más que echar un poco del mismo á una cantidad de aceite y se verá el color rojo y subido que adquiere.

Los mezclados ya con aceite no prestan el color porque se disuelve éste en cuanto se mezcla. La adulteración del pimiento molido ha llegado al punto del escándalo teniendo que las autoridades intervenir para impedirlo. Los embutidos que no lleven de estos pimientos puros llegan á perderse al poco tiempo, pues las materias extrañas que se mezclan, incluso el aceite enrancian los embutidos.

Los precios establecidos son de 4, 5 y 6 reales libra.

La tripa de vaca ternera ó intestinos se espenden á 4 reales mazo de 20 varas.

Las huevas pasas de Málaga, higos de Lepe y los escabeches de distintas fábricas á precios reducidos, como también los aceites puros de olivo y bacalao escocías y Noruega recibidos de Santander directamente.

En el comercio del Puente Mayor de esta capital, propiedad del señor Bovillo se hallan los arti-

culos referidos y se garantizan sus clases.—Ignacio Bovillo Romero.

Se anuncia la venta de los baños y aguas sulfurosa situadas en el pueblo de Bembibre, á 6 kilómetros de la villa de Viana, en esta provincia de Orense, con su casa compuesta de seis habitaciones y á los que concurren todos los días sobre trescientas personas.

Los que deseen adquirirlos se dirigirán al propietario D. José Francisco Estevez del indicado Bembibre, que los venderá al mejor posror en el término de cuarenta días.—José Estevez.

## LOTERÍA NACIONAL

### PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.	2.500.000
1 de.	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
2 d.	250.000
3 d.	125.000
4 d.	8.000
6 d.	50.000
10 d.	40.000
20 d.	20.000
2100 d.	2.500
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	88.000
2 idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2 idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	36.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	24.000
2 idem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	14.000
	18.250.000
7.654	

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señala las para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si aliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4º al 20199 y el 5º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3390, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50.00.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

### COLECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS MODERNOS DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRON  
Y  
D. ALEJO GARCÍA MORENO

### PROSPECTO

Terminada la publicación de las Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos de Alemania, Bélgica y Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándose aún algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscripción á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Signiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, dis-

posiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio suavemente económico á los suscriptores, refiriendo en cada disposición que en él consigne relativa á los pueblos cuyos intereses hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), véa el lector las CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN 1.º En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 páginas en 4º mayor á dos columnas, papel satinado e impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 280 páginas á razón de 2.50 y 5 pesetas respectivamente.

2.º También se admiten suscripciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.º A los nuevos suscriptores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á 65 pesetas en España, se les remitirá inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.º El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscripción, remitiendo el importe de lo publicado, al recibir el primero después de saldar la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la Revista de Derecho Internacional, San Roque, 1, Madrid.

## EBAISTERIA

## CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes silleras, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.